

Resolución por la que se modifica la dotación presupuestaria de la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas

EF00499 / L0164 U10 ADP convocatoria 2026

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas.

Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para las actuaciones en actuaciones.

Por resolución de fecha 27 de enero de 2025 (DOGC núm. 9340, de 30 de enero de 2025) se publica el Anuncio sobre una corrección de errores en la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 por la que se modifican las bases existentes y se aprueban nuevas bases que debe regir la concesión de subvenciones del Consorcio Institut Ramon Llull, publicado en el DOGC núm. 9337, de 27.1.2025.

Por resolución de la directora del Institut Ramon Llull de 14 de abril de 2026, se abre la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas (DOGC núm. 9648, de 20 de abril de 2026).

El punto segundo de esta resolución establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026, de acuerdo con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/004/041/ 470.000177 Creación - Conv - A empresas privadas / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	150.000,00 €
D/004/041/ 481.000177 Creación - Conv - A fundaciones / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	10.000,00 €
D/004/041/ 482.000177 Creación - Conv - A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	35.000,00 €
D/004/041/ 490.000177 Creación - Conv - En el resto de entidades. En el exterior / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	5.000,00 €



Doc.original signat per:
Ana Guitart Ferrer 14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 14/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H9QS8MLKCN9RKWZGOK30FEODAG7U5MN

Data creació còpia:
14/09/2026 12:19:57

Además, establece que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, hasta una dotación total máxima cuatro veces mayor al importe inicial de la convocatòria, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

En fecha 31 de agosto de 2026, la directora del Àrea de Creació del Institut Ramon Llull propone incrementar la dotación de esta convocatoria en 700.000,00 €, mediante la modificación de las partidas presupuestarias (aumento y minoración), que disponen de crédito adecuado y suficiente, tal y como se detalla a continuación:

D/004/041/ 470.000177 Creación - Conv - A empresas privadas / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	640.000,00 €
D/004/041/ 481.000177 Creación - Conv - A fundaciones / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	- 5.000,00 €
D/004/041/ 482.000177 Creación - Conv - A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	65.000,00 €

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

Modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas, que queda fijada en 900.000,00 € con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2

D/004/041/ 470.000177 Creación - Conv - A empresas privadas / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	790.000,00 €
D/004/041/ 481.000177 Creación - Conv - A fundaciones / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	5.000,00 €
D/004/041/ 482.000177 Creación - Conv - A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	100.000,00 €
D/004/041/ 490.000177 Creación - Conv - En el resto de entidades. En el exterior / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	5.000,00 €

La directora del Institut Ramon Llull



Doc.original signat per:
 Ana Guitart Ferrer 14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 14/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H9QS8MLKCN9RKWZGOK30FEODAG7U5MN

Data creació còpia:
 14/09/2026 12:19:57

Pàgina 2 de 2

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

Resolución de 14 de abril de 2026, por la que se abre la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas (ref. BDNS 898761)

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas.

Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas.

Por resolución de fecha 27 de enero de 2025 (DOGC núm. 9340, de 30 de enero de 2025) se publica el Anuncio sobre una corrección de errores en la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases existentes y se aprueban bases nuevas que deben regir la concesión de subvenciones del Consorcio Institut Ramon Llull, publicada en el DOGC núm. 9337, de 27.1.2025.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la movilidad de artistas para actuaciones en el ámbito de la música y las artes escénicas que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.
- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025, su corrección de errores publicada en el DOGC núm. 9340, de 30 de enero de 2025 y por la normativa general de subvenciones.
2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026, de acuerdo con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/004/041/ 470.000177 Creación - Conv- A empresas privadas / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	150.000,00 €
--	--------------

CVE-DOGC-B-26104074-2026

D/004/041/ 481.000177 Creación - Conv - A fundaciones / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	10.000,00 €
D/004/041/ 482.000177 Creación - Conv - A otras instituciones sin fin de lucro y a otros ente corporativos / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	35.000,00 €
D/004/041/ 490.000177 Creación - Conv - Al resto de entidades. En el exterior / L0164 Movilidad artistas artes escénicas y música	5.000,00 €

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, hasta una dotación máxima total cuatro veces superior al importe inicial de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 22 de abril al 6 de mayo de 2026, ambos incluidos.

4. Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse sólo por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España, al presentar las solicitudes por medios telemáticos, deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes, al presentar las solicitudes por medios telemáticos deben hacerlo a través de certificado digital admitido por la Unión Europea (consultar el listado de empresas certificadoras de confianza <https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>) o de idCAT Móvil.

Sólo excepcionalmente, en caso de que no haya sido posible la presentación de solicitudes por los medios mencionados, y con autorización previa del Institut Ramon Llull, se podrán autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de Política de Identificación y Firma Electrónica.

5. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

6. Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

7. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CVE-DOGC-B-26104074-2026

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 14 de abril de 2026

Anna Guitart Ferrer

Directora

(26.104.074)